

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Infraestructura y valorización

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2025
(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 013 de 19 de agosto de 2025 "Por medio de la cual, se asignó la contribución de valorización y autorizó su cobro para la financiación del plan de obras "Mejoramiento vial Morasurco".

La Secretaría de Infraestructura y Valorización, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las contenidas en el Acuerdo Municipal 024 del 30 de julio de 2021, el Decreto 0314 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0218 del 04 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto, mediante Resolución No. 013 del 19 de agosto de 2025, asignó la contribución de valorización y autorizó su cobro para la financiación del plan de obras "Mejoramiento vial Morasurco".

Que mediante la Resolución citada se gravó una totalidad de 702 unidades prediales, que inician con el numeral 1, predio No. 010301210004901, ubicado en la calle 21 No. 41 - 41 apto 301 y terminan con el numeral 702, predio No. 0105026300180000 ubicado en la carrera 44 No. 20 - 105.

Que, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Valorización determinar el monto real distribuible de cada proyecto, incluyendo la identificación del porcentaje de administración por concepto de cobro y recaudo de la contribución, las formas de pago, los porcentajes de descuento, los plazos para su cancelación, así como también los plazos máximos para ello, el número de cuotas de pago de las contribuciones en cada proyecto, la fijación de intereses y el monto de la cuantía mínima. Con fundamento en estas facultades, se estableció mediante Resolución No. 013 de 19 de agosto de 2025 el plazo para el pago de este recaudo, sin intereses moratorios hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el plazo conferido por la Secretaría de Infraestructura y Valorización mediante Resolución 013 de 2025, no ha venido, ni generado interés moratorio para los contribuyentes que a la fecha no han generado el pago de la contribución de valorización, conforme lo dispone el Estatuto de Valorización Municipal- Acuerdo 024 de 30 de julio de 2021; se hace necesario establecer un nuevo plazo para el pago de este recaudo sin la constitución de interés por mora, con el fin de incentivar y garantizar la cancelación de la contribución y generar pautas y políticas que mejoren el recaudo de este gravamen.

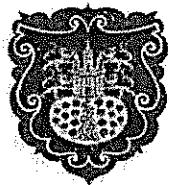
Que, en virtud de lo manifestado anteriormente, la Secretaría de Infraestructura y Valorización resuelve extender la fecha límite de pago de la contribución por valorización sin intereses de mora para los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto de plan de obras "Mejoramiento vial Morasurco", asignada mediante Resolución 013 de 19 de agosto de 2025, hasta el día 31 de marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE el artículo noveno y el parágrafo del artículo décimo cuarto de la Resolución 013 de 19 de agosto de 2025, por medio de la cual se asignó la contribución de valorización y autorizó su cobro para la financiación del plan de obras "Mejoramiento vial Morasurco", así:

ARTICULO NOVENO. – PLAZO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN SIN INTERESES. El plazo máximo para el pago de la contribución de valorización asignada sin intereses financieros o moratorios, para los propietarios y/o poseedores de los inmuebles



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Infraestructura y valorización

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2025
(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 013 de 19 de agosto de 2025 "Por medio de la cual, se asignó la contribución de valorización y autorizó su cobro para la financiación del plan de obras "Mejoramiento vial Morasurco".

gravados, ubicados dentro de la zona de influencia del plan de obras "Mejoramiento Vial Morasurco", será hasta el día **31 de marzo de 2026**.

ARTICULO DECIMO CUARTO. – INTERESES DE MORA. (...)
PARAGRAFO. – Entiéndase que el interés de mora también se aplicará sobre el valor del gravamen luego del 31 de marzo de 2026, para los casos en los cuales los contribuyentes no hayan solicitado facilidad de pago.

ARTICULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 66 del Acuerdo 024 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - OFÍCIESE el contenido del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Valorización para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESIKA JERALDIN CEBALLOS RANTOJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Proyectó: María José Pabón
Abogada Contratista SIVM

Revisó: Diana María Sapuyes
Subsecretaría de valorización